

CONTRATO COLECTIVO

UNIVERSIDAD SAN SEBASTIÁN Y SINDICATO NACIONAL DE EMPRESA UNIVERSIDAD SAN SEBASTIÁN

En Puerto Montt, a 4 de Septiembre de 2.008, entre la UNIVERSIDAD SAN SEBASTIÁN, RUT 71.631.900-8, representada por su Directora General de Personas, doña Paola Daneri, RUT 9.462.780-K, ambos domiciliados en Santiago, en Avenida Alcántara 200 piso 8, las Condes, y los Trabajadores que se individualizan en anexo adjunto al contrato, representados legalmente para estos efectos, por la Directiva del Sindicato Nacional de Empresa Universidad San Sebastián, constituida en comisión negociadora, integrada por su Presidente don César Tomás Villagra Anders, Rut: 14.369.598-0, Tesorera doña Esmeralda Soledad Inzunza Cisterna Rut:13.382.661-0 y Secretario don Waldo Cerna Neira, Rut: 04.545.961-6, todos domiciliados para estos efectos en Puerto Montt, Lago Panguipulli 1390, se ha convenido el siguiente Contrato Colectivo de Trabajo, que se celebra de acuerdo lo establecido en el Libro IV del Código del Trabajo.

I. ÁMBITO Y VIGENCIA

1. PARTES

El presente Contrato colectivo de trabajo afecta, por una parte en calidad de Empleador, a la Universidad San Sebastián, en adelante indistintamente "Universidad" o "Empleador" y por la otra, a los trabajadores cuya nómina se inserta como Anexo I, al final de este instrumento y que forma parte integrante del mismo, en adelante indistintamente "Trabajadores"

2. VIGENCIA

El presente Contrato Colectivo, regirá desde el 1º de Septiembre de 2.008 al 31 de agosto de 2.010, ambas fechas inclusive.

3. BENEFICIOS DOCENTES.

Los trabajadores afectos a este instrumento que tengan la calidad de profesores de la universidad tendrán derecho a optar por recibir o el "Paquete especial de beneficios para docentes" establecido en las políticas remuneracionales de la universidad o los beneficios que se individualizan en todas y cada una de las cláusulas siguientes, a su sola elección. Esta opción deberá ejercerse por el docente por escrito dentro de los 30 días siguientes a la suscripción de este instrumento, devengándose en su favor, los beneficios que procedan sólo desde la fecha de la opción. En consecuencia, todas y cada una de las cláusulas, beneficios, asignaciones, bonos y demás prestaciones y regalías de cualquier naturaleza, sean o no remuneracionales, que se indicarán a continuación

(incluidos permisos y otros que no signifiquen beneficios en dinero), no se otorgarán o serán aplicables para los profesores que hayan optado por el "Paquete especial de beneficios para docentes".

II. REAJUSTE DE REMUNERACIONES

4. REAJUSTE DE SUELDOS BASE .

Los sueldos base de los trabajadores afectos al presente instrumento vigentes al 1º de Agosto de 2.008 se reajustarán por la Universidad, el día 1º de Septiembre de 2.008, en idéntico porcentaje de variación del Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el que haga sus veces, experimentado entre el mes de Agosto de 2.007 y el mes de Agosto de 2.008. Con todo si el trabajador afecto a este contrato hubiere ingresado a la Universidad con posterioridad a Septiembre de 2.007, el reajuste al sueldo base se otorgará considerando sólo idéntico porcentaje de variación del Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el que haga sus veces, experimentado entre el mes anterior al ingreso del trabajador y el mes de Agosto de 2.008.

Además los sueldos base de los trabajadores afectos al presente instrumento vigentes al 1º de Agosto de 2.009 se reajustarán por la Universidad, el día 1º de Septiembre de 2.009, en idéntico porcentaje de variación del Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el que haga sus veces, experimentado entre el mes de Agosto de 2.008 y el mes de Agosto de 2.009.

III BENEFICIOS PECUNIARIOS

5. AGUINALDOS

a) De Fiestas Patrias

Cada trabajador afecto a este Contrato, tendrá derecho a recibir, el 15 de septiembre de cada año de vigencia de este instrumento (o el día hábil inmediatamente anterior, si dicho día 15 fuere sábado, domingo o festivo), un aguinaldo de fiestas patrias de \$30.000.

b) De Navidad

Cada trabajador afecto a este Contrato, tendrá derecho a recibir, el 15 de Diciembre de cada año de vigencia de este instrumento (o el día hábil inmediatamente anterior, si dicho día 15 fuere sábado, domingo o festivo), un aguinaldo de Navidad de \$20.000.

6. ASIGNACIÓN DE MOVILIZACION

La Universidad pagará una asignación de movilización mensual de \$ 20.000, a los Trabajadores parte de este Contrato Colectivo, que tengan un sueldo base mensual no superior a \$ 350.000. En el evento de que el trabajador no labore todos los días hábiles que le correspondan en el mes respectivo, esta asignación se pagará en forma proporcional a los días efectivamente trabajados en el mes indicado.

7. ASIGNACIÓN DE COLACIÓN

La Universidad pagará una asignación de colación mensual de \$ 18.000, a los Trabajadores parte de este Contrato Colectivo, que tengan un sueldo base mensual no superior a \$ 300.000. En lugar del anterior, el monto de la asignación mensual de colación será \$10.000 mensuales para sueldos base superiores a \$ 300.000. En el evento de que el trabajador no labore todos los días hábiles que le correspondan en el mes respectivo, esta asignación se pagará en forma proporcional a los días efectivamente trabajados en el mes indicado.

8. BONO POR FALLECIMIENTO CÓNYUGE E HIJO

La Universidad otorgará al trabajador afecto a este contrato un bono equivalente a 4,8 Unidades de Fomento, en caso de fallecimiento de algunos de sus padres, cónyuge o hijos. El bono se pagará contra presentación del respectivo certificado que acredite el fallecimiento y el vínculo de parentesco en su caso.

9. BONO POR NACIMIENTO HIJO

La Universidad otorgará al trabajador afecto a este contrato un bono equivalente a 4,8 Unidades de Fomento, en caso de nacimiento de alguno de sus hijos durante la vigencia de este instrumento. El bono se pagará contra presentación del respectivo certificado que acredite el nacimiento.

IV. EMPLEO Y DESARROLLO DE LOS TRABAJADORES

10. FONDO SENCE



La Universidad dispondrá del 20% del total de la franquicia SENCE anual, para implementar junto al sindicato un programa de capacitación del personal en el ámbito administrativo.

Para este efecto, la Universidad y el Sindicato, dentro de los próximos 60 días, formarán una Comisión de tres integrantes, uno de los cuales será nombrado por la directiva del sindicato.

11. EXENCIÓN DE ARANCELES UNIVERSITARIOS

La Universidad otorgará de acuerdo a sus políticas un descuento en Programas de Post Grado de la Universidad de un 50% del costo del arancel (sin incluir la matrícula) a los trabajadores con al menos 2 años de antigüedad.

Asimismo la Universidad otorgará a los trabajadores de planta, cónyuges e hijos de éstos, con un año de antigüedad o más y menos de tres años, un 25% de descuento sobre el arancel anual de la Universidad San Sebastián, para carreras de pre grado. En caso que el trabajador esté contratado a jornada parcial este beneficio será de un 12.5%. Además, otorgará a los trabajadores de planta, cónyuges e hijos de éstos, con tres o más años de antigüedad, un 50% de descuento sobre el arancel anual. Si el empleado está contratado a jornada parcial, el beneficio será de un 25%.

12. BONO DE ANTIGÜEDAD

Los trabajadores afectos a este instrumento que al 31 de Diciembre de cada año de vigencia de este contrato cumplan los años de antigüedad que se indicarán en la tabla que se inserta a continuación, recibirán en el mes de Enero inmediatamente siguiente a dicho cumplimiento, por esa sola y única vez, un bono que será equivalente a un porcentaje de su sueldo base mensual vigente para ese mismo mes de Enero, que se determinará de acuerdo a la tabla siguiente:

Años de Antigüedad a Diciembre	Porcentaje de Sueldo Base del Trabajador
10	25%
15	35%
20	50%
25	100%

V. BENEFICIOS SOCIALES

13. PERMISOS

Con goce de remuneraciones

- 1) La Universidad otorgará al trabajador los permisos pagados que conceda la ley en cada caso por fallecimiento de alguno de los Padres, cónyuge o hijos del trabajador.
- 2) La Universidad otorgará un permiso especial por matrimonio de 5 días hábiles con goce de sueldo, por una sola vez.
- 3) La Universidad otorgará al padre el permiso legal pagado por cada hijo que le nazca.
- 4) La Universidad otorgará al trabajador, un día de permiso por año, con goce de remuneraciones, para trámites administrativos, el que no se podrá agregar a las vacaciones ni a los días festivos, ni será acumulable, pudiendo ser parcializado en hasta dos medias jornadas.

14. PERMISO SINDICAL

El tiempo de permiso legal a que se refiere el artículo 249 del Código del Trabajo que utilicen los dirigentes del sindicato, no será descontado por la Universidad.

15. CELEBRACIÓN DE FIESTAS PATRIAS

- a) La Universidad entregará una canasta familiar a los auxiliares.

16. CELEBRACIÓN NAVIDAD

- a) La Universidad entregará un regalo de Navidad a los hijos de los trabajadores de hasta 12 años de edad cumplidos dentro del año calendario, en la forma en que habitualmente lo ha hecho.
- b) La Universidad celebrará una fiesta de Navidad a los hijos de los trabajadores de hasta 12 años de edad, cumplidos dentro del año calendario, en la forma en que habitualmente lo ha hecho.
- c) La Universidad entregará una canasta familiar a los trabajadores, en la forma en que habitualmente lo ha hecho.

17. CELEBRACION DEL DIA DE LA UNIVERSIDAD SAN SEBASTIAN

Es facultad privativa de la administración, la celebración del día de la Universidad, y su organización.

18. SUSPENSION DE ACTIVIDADES POR CELEBRACIONES

- a) La universidad suspenderá las actividades a las 12 horas del día anterior a la festividad de fiestas patrias.
- b) La universidad suspenderá las actividades a las 12 horas del día anterior a la festividad de Navidad.
- c) La universidad suspenderá las actividades a las 12 horas del día anterior a la festividad de año nuevo.

Respecto de los puntos b) y c) precedentes, esta cláusula se mantendrá en vigencia hasta el 1º de Noviembre de 2.008, fecha en la cual las partes conversarán respecto de modificar este sistema para dar la flexibilidad correspondiente al proceso de matrícula de la Universidad

VI. CONDICIONES DE TRABAJO E HIGIENE LABORAL**19. ELEMENTOS DE PROTECCIÓN Y ROPA DE TRABAJO**

La Universidad proporcionará los elementos de protección para el desarrollo de las faenas que lo requieran, en cumplimiento de la normativa legal.

Además, otorgará a los trabajadores parte de este contrato que desempeñen alguno de los cargos que a continuación se indican, la ropa de trabajo que para cada caso se señala en las fechas correspondientes:

Cargo	Ropa de Trabajo	Fecha de Entrega
-------	-----------------	------------------

Secretarias y personal de biblioteca	<ul style="list-style-type: none"> - Un Traje de dos Piezas, compuesto de: - Una chaqueta, y - 2 faldas ó 2 pantalones o 1 falda y 1 pantalón. - Además se otorgarán: - 3 blusas de invierno; - 2 Blusas de Verano; - 1 Gillette; y - 1 Chaleco. 	Agosto de cada año de vigencia de este contrato.
Auxiliares	<ul style="list-style-type: none"> - Un pantalón; - 2 Camisas; - 1 Chaleco; y - 1 par de zapatos. 	Agosto de cada año de vigencia de este contrato.
Estafetas	<ul style="list-style-type: none"> - Un pantalón; - 2 Camisas; - 1 Chaleco; y - 1 par de zapatos; - 1 Chaqueta; y 	Agosto de cada año de vigencia de este contrato.
	<ul style="list-style-type: none"> - 1 impermeable 	Agosto, cada dos años.
Personal de Laboratorios	<ul style="list-style-type: none"> - 1 Delantal o Cotona 	Agosto de cada año de vigencia de este contrato.

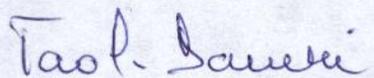
20. BONO DE TÉRMINO DE NEGOCIACION.

La Universidad otorgará a cada uno de los trabajadores afectos a este contrato, por una sola y única vez, un bono por término de negociación colectiva ascendente a \$ 60.000. Este bono se pagará dentro de los 15 días siguientes a la suscripción de este instrumento.

Para Constancia de lo acordado se firma el presente instrumento en tres ejemplares, quedando dos en poder de la Universidad y uno en poder del Sindicato:

7

Por Universidad San Sebastián

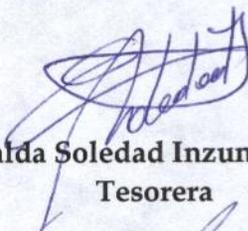


Paola Daneri Hermsilla
Directora General de Personas

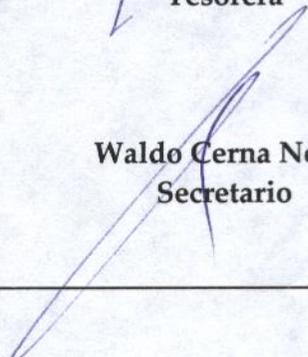
Por la Comisión Negociadora del
SINDICATO NACIONAL DE
EMPRESA UNIVERSIDAD SAN
SEBASTIÁN



César Tomás Villagra Anders,
Presidente



Esmeralda Soledad Inzunza Cisterna
Tesorera



Waldo Cerna Neira
Secretario

Puerto Montt, 4 de Septiembre de 2.008

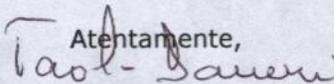
Señores
Sindicato de Trabajadores
Universidad San Sebastián
Presente

De nuestra consideración:

Se denomina "**Paquete especial de beneficios para docentes**", a un conjunto de beneficios formulados para los profesores de la Universidad contratados como trabajadores dependientes, que se encuentran establecidos en la política remuneracional de la institución y que son los siguientes:

1. Ajuste de renta de acuerdo a Escala de Remuneración vinculada con la Jerarquía Académica.
2. Seguro Complementario de Salud.
3. Descuento en aranceles de Pre y Post Grado USS (sin incluir costo matrícula).
4. Vacaciones de 4 semanas en el periodo de receso académico de verano de la Universidad.
5. Reajuste por IPC, una vez al año, en septiembre de cada año.
6. Bono Anual de Estímulo pagadero en diciembre de cada año con un anticipo del 50% en septiembre del mismo año. (Para los docentes con más de 25 horas semanales de jornada de trabajo el Bono será de \$100.000 y si tienen una jornada semanal de 25 horas o menos, el bono será de \$50.000)

Los alcances legales de cada beneficio se establecen en los anexos de contratos individuales de cada académico, dependiendo de si tienen una antigüedad en la Universidad inferior a 6 meses o de 6 meses o más, y de si el docente está contratados para laborar una jornada de 25 horas o menos o superior a 25 horas, semanales. En consecuencia la combinatoria de las posibilidades ante señaladas determinará el monto de los beneficios señalados en los números 3 y 6 antes indicados.

Atentamente,

Paola Daneri Hermosilla

Directora General de Personas
Universidad San Sebastián

1/10 - U - SSB - 2008 1750 horas



GOBIERNO DE CHILE
DIRECCIÓN DEL TRABAJO
DECIMA REGIÓN
UNIDAD DE MEDIACION

ACTA DE REUNION DE MEDIACION ARTICULO 374 BIS

En Puerto Montt, a 03 de Septiembre del 2008, siendo las 13:05 horas concurren ante el Mediador MANUEL MUÑOZ ANDRADE, RUT: 8.692.544-3, por el SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES UNIVERSIDAD SAN SEBASTIAN, R.S.U. 10.01.0725 su Presidente don CESAR VILLEGAS ANDERSS, RUT: 14-369.598-0, su Secretario don WALDO CERNA NEIRA, RUT: 4.545.961-6, su Tesorera doña SOLEDAD INZUNZA CISTERNAS, RUT: 13.382.661-6, y su asesor Abogado don JAIME GALLARDO CASANOVA, RUT: 9.462.780-k, y por la EMPRESA UNIVERSIDAD SAN SEBASTIAN, doña PAOLA DANERI HERMOSILLA, RUT: 9.462.780-k Directora General de Personal, y el asesor externo Abogado don ROBERTO TORRES DIAZ, RUT: 8.332.221-7, quienes declaran lo siguiente:

1.- La comisión negociadora del Sindicato solicitó a la Inspección Provincial del Trabajo de Puerto Montt la actuación de buenos oficios de acuerdo a lo establecido en el artículo 374 bis del Código del Trabajo con fecha 29 de Agosto del 2008, ante lo cual el Mediador comunica a ambas comisiones negociadoras que el primer plazo de actuación de buenos oficios de 5 días hábiles concluye el jueves 04 de Septiembre del 2008.

2.- Después de varios intercambios de opiniones entre partes, la comisión negociadora de la empresa presenta una propuesta final a la comisión negociadora de los trabajadores la cual será informada a los asociados a la organización, ante lo cual el Mediador propone que se comunicará telefónicamente con ambas comisiones negociadoras durante la mañana del día jueves 04 de Septiembre del 2008 con el objeto de acordar una nueva reunión para el día ya señalado.

3.- Con fecha 04 de septiembre del 2008, siendo las 15:30 horas se reúnen las partes conjuntamente con el mediador, declarando lo siguiente:

A) La comisión negociadora del Sindicato manifiestan que después de realizada la conversación con los trabajadores involucrados en esta negociación colectiva, aceptan la última propuesta de la comisión negociadora de la empresa, ante lo cual se procede a firmar el respectivo contrato colectivo de trabajo que tiene una vigencia de dos años y los beneficios establecidos.

Para constancia, firman las partes conjuntamente con el mediador. Son las 19:25 horas.

Paola Samaniego
9.462.780-1

J. Hubert
8332221-7

Roberto Torres Díaz
14.369.598-0

Waldo Cerna
13.382.661-0

Roberto Torres Díaz
8692544-3

Waldo Cerna
13.382.661-0

1.- La comisión negociadora del Sindicato y la comisión negociadora de la empresa, en el marco de la mediación establecida en el artículo 374 bis del Código del Trabajo con fecha 29 de agosto del 2008, ante lo cual el Mediador comunica a ambas comisiones negociadoras que el primer plazo de negociación de buenos oficios de 5 días hábiles concluye el jueves 04 de Septiembre del 2008.

2.- Después de varias intercambios de opiniones entre partes, la comisión negociadora de la empresa presenta una propuesta final a la comisión negociadora de los trabajadores la cual será informada a los asociados a la organización, ante lo cual el Mediador propone que se comunicará telefónicamente con ambas comisiones negociadoras durante la mañana del día jueves 04 de Septiembre del 2008 con el objeto de acordar una nueva reunión para el día ya señalado.

3.- Con fecha 04 de septiembre del 2008, siendo las 15:30 horas se reúnen las partes conjuntamente con el mediador, declarando lo siguiente: